

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**VILLAMANTILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Local de fecha 27 de junio de 2011, entre otros, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

8. Determinación de cargos dedicación parcial:

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2011, que determina:

Dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Entiendo que los cargos de alcalde, primer teniente de alcalde y concejal de Educación, Cultura, Servicios Sociales, Mujer, Integración, Hacienda; segundo teniente de alcalde y concejal de Festejos, Protección Ciudadana, Sanidad, y concejal de Medio Ambiente, Obras y Servicios, necesitan de una dedicación parcial con las retribuciones que ello conlleve, y en consecuencia,

Visto el informe de Secretaría.

Visto el informe de Intervención.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación Local en uso de las competencias que ostenta la adopción del presente acuerdo:

Primero.—Determinar que el cargo de alcalde, primer teniente de alcalde y concejal de Educación, Cultura, Servicios Sociales, Mujer, Integración, Hacienda; segundo teniente de alcalde y concejal de Festejos, Protección Ciudadana, Sanidad, y concejal de Medio Ambiente, Obras, y Servicios, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los motivos descritos, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de treinta horas semanales el alcalde, y de cinco horas semanales el primer teniente de alcalde y concejal de Educación, Cultura, Servicios Sociales, Mujer, Integración, Hacienda; el segundo teniente de alcalde y concejal de Festejos, Protección Ciudadana, Sanidad, y el concejal de Medio Ambiente, Obras y Servicios.

Segundo.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Alcalde, percibirá una retribución mensual bruta de 1.500 euros.
- Primer teniente de alcalde y concejal de Educación, Cultura, Servicios Sociales, Mujer, Integración, Hacienda percibirá una retribución mensual bruta de 360 euros.
- Segundo teniente de alcalde y concejal de Festejos, Protección Ciudadana Sanidad percibirá una retribución mensual de 360 euros.
- Concejal de Medio Ambiente, Obras y Servicios percibirá una retribución bruta mensual de 360 euros.

Tercero.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma íntegra el acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento dada su trascendencia.



Si más trámite se procede a votación.

- Don Juan Antonio de la Morena Doca (PP): sí.
- Doña María Elena Molina Manzano (PP): sí.
- Don Eugenio Gómez Carnicer (PP): sí.
- Don Ricardo Correcher Rico (PP): sí.
- Don Carlos Manuel Pérez Rodríguez (PP): sí.
- Don Francisco Vaquero Lozano (PSOE): no.
- Don Salvador Cuevas Paz (PSOE): no.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta (cinco votos).

En Villamantilla, a 28 de junio de 2011.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/25.187/11)